

## DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

La actividad consiste en la recogida y clasificación de residuos de papel, cartón y plástico, para proceder posteriormente a su venta, y, en su caso, en la destrucción de documentación confidencial.

Las cantidades de residuos cuya recogida se prevé asciende aproximadamente entre 60-100 toneladas anuales.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo VI, relativa a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”.

La instalación industrial se ubica en Polígono Industrial Nevero, C/17, Parcela 17.5, 06006, de la localidad de Badajoz (Badajoz), siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes:

X = 673.525,001,  
Y = 4.307.291,256;  
huso 29; Datum ETRS89.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de 714 m<sup>2</sup>. Dividida en almacén general de 178,54 m<sup>2</sup>, habitación de formación, oficinas y aseos. El almacén general incluye un área de almacén para la destrucción de documentos confidenciales de oficinas para su distribución a gestores finales, con las dimensiones siguientes:
  - o La superficie de la zona construida de la ampliación de la actividad a **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTOS DE OFICINA** será la siguiente.

Dependencias nueva actividad	Superficie útil (m <sup>2</sup> )
<b>ZONA INTERIOR</b>	
Almacén para la destrucción de documentos	65,33
Almacén general	107,61
TOTAL	178,54
<b>ZONA EXTERIOR</b>	
Contenedor industrial	12
<b>TOTAL</b>	<b>184,84</b>

- Máquina destructora de documentos confidenciales 6 kW (HSM FA 490.1)
- Máquina destructora de documentos confidenciales 7,5 kW (INTIMUS 16.50 SMARTSHRED)

### (a) Residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida y almacenamiento se solicita autorización son los siguientes:

RESIDUOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón usados	Residuos municipales residuos doméstica y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones	20 01 01
Plásticos usados	Residuos municipales residuos doméstica y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones	20 01 39

(1)LER: Lista Europea de Residuos publicadas por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. El almacenamiento de residuos será de entre 3 y 5 toneladas, en función de la densidad final del material generado, dedicándose una superficie útil de 21,77 m<sup>2</sup> de los 65,33 m<sup>2</sup> útiles propios del Almacén (70,93 m<sup>2</sup> construidos) para la destrucción de documentos confidenciales de oficina, de entre los 714 m<sup>2</sup> totales construidos; además, se incluirá contenedor industrial situado en el patio delantero de la nave industrial, dentro de la propiedad particular del promotor.
3. Se encuentra aplicado un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento permite al titular de la instalación asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados anteriormente y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados. El procedimiento de admisión de residuos incluye lo siguiente:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.

4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta los mantendrá en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos evitarán el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
5. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**(b) Prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad**

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	Esporádico
Aceites hidráulicos minerales no clorados	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 01 10	10
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21	Esporádico

(1)LER: Lista Europea de Residuos publicadas por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de nave industrial y retirada de extraños a los residuos gestionados (clips, grapas,etc)	20 03 01	80

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anterior será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. En cuanto a los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**(c) Prevención, minimización, control de las emisiones contaminantes al dominio público, al suelo y a la aguas subterráneas.**

1. La instalación industrial contará únicamente con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se realizarán vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

- En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Badajoz y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.

#### (d) Prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

- Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. No se prevé la utilización en funcionamiento simultaneo de las dos maquinas:

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB (A)
Máquina destructora (HSM FA 490.1)	75
Máquina destructora (INTIMUS 16.50 SMARTSHRED)	75

- En la instalación industrial, no se llevará el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad, los siguientes valores máximos.

Período de funcionamiento	Nivel de ruido máximo a zona residencial, dBA	Nivel de ruido máximo a zona industrial, dBA
Período día	60	70
Período tarde	60	70

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- En la instalación industrial, no se llevará el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción interno superior a los siguientes valores máximos.

Período de funcionamiento	Nivel de recepción interno máximo, dB (A)			
	A locales residenciales	A locales administrativos, oficinas y aulas de uso docente	A salas de lectura de uso docente	Establecimientos hospitalarios
Periodo día	35	40	35	30

Período tarde	35			
---------------	----	--	--	--

4. Para corregir la transmisión de ruido y/o vibraciones a través de la estructura de la edificación se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- No se anclará ninguna máquina u órgano móvil de esta en paredes o techos.
- La maquinaria está equipada, de fábrica, con bancadas elásticas independientes del pavimento. El espesor de la solera mínimo (15 cm), evitará en un 99% la transmisión de vibraciones.
- Toda la maquinaria se situará a no menos de 0,70 m de distancia de los parámetros exteriores.